



COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros.

Alex de Julio de 1898

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Table with 2 columns: Item description and Price per unit. Items include Ración de pan de 65 decagramos, Ración de cabaza de cuatro kilogramos, Ración de paja de seis kilogramos, Litro de aceite, Quintal métrico de carbón, Quintal métrico de leña, Litro de vino, Kilogramo de carne de vaca, Kilogramo de carne de certero, Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones...

León 4 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Luciano Madridue — P. A. de la C. P.: El Secretario, P. A., Leandro Rodríguez.

DOM FRANCISCO MORENO Y SEMEZ, INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO MINERO.

Hago saber: Que por D. José Antonio V. Cano, vecino de Sepuerta (Vizcaya) se ha presentado en el día de la fecha, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada San Ignacio, sita en término con él y particular del pueblo de Sobelo. Ayuntamiento de Trubadela, por el llamado «La Morroca», y lindada por el Norte, en terreno con él, y por los demás rumbos, a cosas particulares. Hago la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO de la casa de D. José Muñoz, y desde él se medirán 100 metros en dirección Oeste, y se colocará la 1.ª línea; de 1.ª a 2.ª Norte 550 metros, de 2.ª a 3.ª Este 200 metros, de 3.ª a 4.ª Sur 600 metros, de 4.ª a 5.ª Oeste 200 metros, y de 5.ª a 1.ª Norte 50 metros, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 9 de Agosto de 1898.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Real orden siguiente: «Ilmo Sr.: Vista la consulta que he formulado a la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante sobre si debían admitirse al Ayuntamiento de San Vicente las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria del último ejercicio económico, que aparecen cortadas de sus talones, aunque unidas a los mismos con tiras de papel engomadas...

Resultando que por Real orden de 14 de Septiembre último se resolvió la reclamación que formuló dicho Ayuntamiento sobre admisión de las cédulas no expuestas durante el período de recaudación voluntaria, y se dispuso que fuesen admitidas siempre que no estuvieran cortadas o separadas de sus talones matrices, por ser ésta la base para la conservación de la recaudación, como así lo había sancionado otra Real orden de 27 de Julio anterior en un expediente analógico del Ayuntamiento de Alcoy...

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante, al cumplimiento de la Real orden de 14 de Septiembre de 1897, y examinando las cédulas devueltas por el Ayuntamiento de San Vicente, ha observado que habiendo sido cortadas de sus respectivos talones matrices, aparecen unidas a los mismos por medio de tiras de papel engomado, por lo cual eleva la consulta de que se ha hecho mérito:

Considerando que es conveniente, para la mejor recaudación del impuesto de cédulas personales, que se recuerde el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Noviembre de 1889, en lo referente a la devolución de cuentas y devolución de cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, debiendo las Delegaciones de Hacienda verificarlo e imponer a los Ayuntamientos que no se ajusten a dichas prevenciones las correcciones oportunas, haciendo para ello uso de las facultades que concede el art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que en los casos en que a los Ayuntamientos se les deniegue la admisión del período de recaudación voluntaria, es de conveniencia a los intereses del Tesoro encargarse de la recaudación ejecutiva, y vitandolos al pago de sus duplicadas, pues de este modo se evita que los Municipios se lucren con los recargos correspondientes o expendan las cédulas sencillas, incurriendo en la penalidad del art. 41 de la Instrucción; y

Considerando que deber aplicarse desde luego al Ayuntamiento de San Vicente las medidas que se dejan indicadas; y cumplirse estrictamente la Real orden de 14 de Septiembre último, no admitiéndole las cédulas devueltas que se hallen unidas con papel de goma a las matrices, porque este procedimiento sería un medio para evitar la debida comprobación con perjuicio de los intereses del Tesoro, y particularmente en el

presente caso, por tratarse de un año económico ya terminado; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director general y lo acordado por la Junta de Contadores del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se consideren inadmisible las cédulas personales que el Ayuntamiento de San Vicente ha cortado o separado de sus talones matrices, reservando a éste el derecho de hacer efectivos por la vía de apremio, previo pago de las duplicadas que hubiera de emitirse a dicho efecto.

Segundo. Que en lo sucesivo cuando la Delegación de Hacienda de que se notifica en tiempo y forma a los Ayuntamientos para que verifiquen la devolución de las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria dentro del término fijado en la circular de 22 de Noviembre de 1893.

Tercero. Que transcurrido dicho plazo sin que lo huban verificado, proceda a imponerles el correctivo que corresponde con arreglo a las facultades que le concede el art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Cuarto. Que transcurridos los tres o más días que concede la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 sin que los Ayuntamientos hayan devuelto las cuentas ni devuelto las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, vite a dichas Corporaciones para que en término de treinta días se hagan cargo de la recaudación o se ajusten a las prevenciones que se refieren en el art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Quinto. Que de no verificarse, se considere a los individuos de los Municipios como funcionarios públicos que cometen defraudación, con arreglo al núm. 7.º del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1881, imponiéndoles, en su consecuencia, la penalidad establecida en el párrafo segundo del art. 41 de la misma; y

Sexto. Que esta resolución se considere como de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo a V. U. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—López Puigcerver.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por conocimiento de todos las entidades recaudatorias del mencionado impuesto de la provincia, a fin de que se cumpla cuanto en la presente Real orden se dispone. León 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de seis Sres. Concejales, previa segunda convocatoria. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recau-

dado por consumos en el mes de Marzo.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Policía y del Arquitecto en la denuncia producida por un guarda de campo contra D. Esteban Lascón por contravención al art. 321 de las Ordenanzas municipales.

Se acordó que se ejecuten varias obras complementarias en el nuevo local de Escuelas, previa la presentación del pliego de condiciones, bajo el que se ha de celebrar la subasta.

También se acordó que previa subasta se reconstruya el cielo raso de uno de los dormitorios del Cuartel del Cid, satisfaciendo su importe de los fondos municipales, que en su día habrán de ser reintegrados.

Se acordó un mes de licencia al primer Teniente de Alcalde.

Pasaron a las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitan informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se aprobó la sesión anterior, el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, una cuenta de gastos menores de oficina y la del administrador del mes de Marzo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que había sido nombrada Auxiliadora de la Maestra Superior D.ª Mariana Pastor, acordando que se la paguen sus haberes con cargo a lo previsto.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo el pago de un sueldo al Ingeniero Jefe de Minas por sus trabajos en el expediente de aguas, y el de 20 ejemplares de la obra de D.ª Dolores Gortazar.

Se acordó autorizar a D. Lucas Díez Collantes para ejecutar obras en su casa núm. 17 de la calle de la Corbera.

Se aprobó la liquidación general de las obras ejecutadas en la 2.ª y 3.ª Sección de las Escuelas municipales.

Se acordó, en vista del Real decreto obrando en una Subscripción Nacional, ofrecer al Gobierno cuanto pueda y valga para defensa de la honra y de la integridad nacional.

Pasaron a informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requirieron.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de siete Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó instruir expediente de prófugo al mozo Angel Gonzalez Pierra.

Declaró soldado condicional al mozo Hermógenes Carriego Blanco; temporalmente excluido por corto a Ricardo Valle de Celis; soldado para activo al mozo Angel Alonso Vuelta, que no se ha presentado, alzándose de este fallo D. Manuel Cepelo, representante de dicho mozo.

Se declaró soldado condicional al mozo Genaro Puente Maullila.

Se aprobaron las subastas para la construcción de un cielo raso en el Cuartel del Cid, y de las obras complementarias a las Escuelas.

Se acordó autorizar a D. Manuel

Balcostreras para la reforma de huercos en la casa núm. 8 de la calle del Cño de Santa Ana.

Se negó a D. Prudencio Vidal el permiso que solicita para construir una casa-pajar á las inmediaciones del Ceneretero.

Se acordó que la Comisión de Instrucción, con el Arquitecto municipal, el de la Diputación y otra Comisión del seno de esta dote en los locales del nuevo edificio en que ha de instalarse la Escuela Normal de Maestras.

Se acordó conceder el Teatro á una Compañía italiana de tusonistas, previo el pago de los derechos de alquiler y gratuitamente á los representantes de la p.ensa para las funciones que ofrecen dar con un 50 p.ubiático.

Se aprobó el acta de aceptación de la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en la 2.ª y 3.ª Sección de las Escuelas municipales.

Se acordó que las 75 pesetas donadas para el Montepío de la Guardia Civil se apliquen en beneficio del Instituto de la misma.

Se concedió un mes de licencia al Concejal D. Pantaleón Robles.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban f. forme.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fue reconocido y declarado inútil el mozo Ricardo Arángel Rada; alegó como sobrevenida la excepción del caso 9.º del art. 87 de l. ley.

Manuel Alvarez Garcia fué declarado soldado por no haberse presentado; se hizo su padre de este fallo parte ante la Comisión mixta; igual declaró con se hizo respecto de Joaquín Pons Pomar, y por D. Plácido Otero, encargado de la representación del mozo, se reclamó para ante la Comisión mixta.

Se acordó instruir expediente de exención legal como sobrevenida al mozo Saturnino Martínez Blanco, si le fuere negada la exención física que vive disfrutando.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo y la subasta del suministro de impresiones para la Administración de Consumos.

Se aprobó el expediente de prófugo instruido al mozo Angel González Prieto.

Se aprobó un f. forme de la Comisión de Policía y Arquitectura en una instancia de D. Vicente Zurita solicitando la demarcación de la línea á que ha de sujetarse en la construcción de una casa contigua á la carretera de Adanero á G.ón.

Se acordó que la tramitación legal al plano de alineación de la calle de la Virgen presentado por el Sr. Arquitecto y tramitar la instancia de D. Ramón Calbozo en solicitud de permiso para edificar en aquel punto.

Se acordó autorizar al dueño de la casa núm. 3 de la calle del Escorial para ejecutar varias obras de reforma en la misma.

Se acordó ejecutar las reformas que sean necesarias en las chimeneas del Cuartel del Cid, previa presentación del presupuesto, y que se diga así á D. Bartolomé Barthe.

También se acordó que previa presentación del presupuesto se ejecuten en la Casa de Beneficencia las obras que sean necesarias.

Se autorizó la permuta de una zepultura á D. Eufemio Nava.

Se aprobó una proposición del Comisario de puseos en la que pide se haga un vivero de plátanos y árboles en el terreno en que estaban los chopos que se han arrancado á la entrada de la calle de la Urredera, previa la presentación del oportuno presupuesto.

Se acordó que el Ayuntamiento contribuya con 5.000 pesetas á la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos de la Guerra, y que tome la iniciativa para hacer una leña, cuyos productos se destinarán á un objeto, nombrando individuos de la Comisión del Ayuntamiento que ha de entender en ella con los de la Diputación provincial, el Clero, la Milicia, la Cruz Roja y la Prensa, á los Sres. Alcalde, 2.º y 4.º Tenientes.

Pasaron á f. forme de las diferentes Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30

Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Teniendo por objeto esta sesión discutir el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se leyeron las relaciones del de ingresos, que asciende á la cantidad de 352.015 pesetas y 49 céntimos, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión.

Se leyeron después las relaciones de gastos del capítulo 1.º, y después de haber leído explicaciones el señor Sánchez Chicarro, que le fueron dadas por la presidencia, habiendo intervenido también en el debate los Sres. Sánchez Pulles (D. J.) y Muñoz, se aprobó dicho capítulo, y sin discusión los demás del presupuesto de gastos, quedando estos fijados en igual suma que el de los ingresos, acordándose después que se cumplan las demás formalidades de la ley.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Abril de 1898. — José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León. — Sesión de 12 de Mayo de 1898. — Aprobado: remítase al Gobierno civil. — Mado. — P. A. del A.: José Datas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

No habiendo dado resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes y sal en este Municipio para el año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en virtud de autorización de la Administración de Hacienda, fecha 1.ª del presente mes, ha acordado verificarlo con venta á la exclusiva de las especies de vino, aceite y carnes frescas, señalando para la primera subasta el día 14 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en las casas consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que obra en el Expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrocalbón 7 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Sebastián Bécares.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento pr-

ra el actual año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del mismo con el fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creen justas, pues pasados que sean no serán admitidas. Onzonilla 6 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Román Fidalgo.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

El repartimiento de consumos, cereales, sal y alcoholes de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que creen oportunas las que en el f. forme, y se consideren agravadas; pues pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

San Pedro de Bercianos 3 de Agosto de 1898. — Cipriano García.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Terminado el reparto de consumos, alcoholes y sal para el ejercicio corriente de 1898 á 99 del cupo correspondiente á este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creen convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahornate 7 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Arsenio Huerga.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el presente año económico de 1898 á 99, á fin de que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creen convenientes.

Rabanal del Camino 3 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Gabriel del Palacio.

D. Antonio Cereales González, Alcalde constitucional de Bilbao.

Hago saber: Que la Corporación municipal de un presentara, en la sesión celebrada en el día de hoy acordó, en virtud de lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia, celebrar el día 15 del que sigue, de diez de la mañana á dos de la tarde, una nueva y única subasta de arrendo, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes por el término de un año, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo concurrir todo el citador en la mesa del Ayuntamiento antes de la subasta el 2 por 100 del tipo fijado á la misma, y el rematante prestar garantía con persona de arraigo á satisfacción del Ayuntamiento, ó consignar en metálico la cuarta parte del remate en Arcas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la misma.

Bilbao y Agosto 7 de 1898. — Antonio Cereales.

Alcaldía constitucional de Benlúa

En el pueblo de San Román, de este Municipio, y en poder del vecino del mismo pueblo D. Miguel Fernández García se hallan depositadas cinco cabezas de ganado lanar que se encontraron entre el viñado sin pastor, y de las señas siguientes: tres orejas y dos blancos, de las primeras dos son cañeros, señalando uno en la oreja derecha, que la tiene rajada, y la izquierda la punta cortada; en las blancas una está señalada en la oreja derecha, la tiene rajada y un poco cortada.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pasar á recogerlos, pagando los gastos, y de no parecerse transcurrido que sea el término legal, se procederá á la venta y liquidación correspondiente.

Benlúa 7 de Agosto de 1898. — El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento para la asistencia de 55 familias pobres, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres: vencida á del presupuesto municipal; puesto de el acuerdo haberse fijado las con 500 pesos del dictado, que producen 80 cargas de grano carente.

No habiendo Médicos en los Ayuntamientos que rodean este distrito, Villadegil, Magaz, Villagalón y Valdesamario, en los pueblos de los nombres más cercanos y de buen asistencia, se concede al que la obtenga el derecho de hacer iguales á sta en cantidad de 40 cargas de dicha especie.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir las condiciones establecidas en el art. 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que previene el caso 20, artículo 8.º del mismo.

Quintana del Castillo 8 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva 7 de Agosto de 1898. — El Alcalde, Nuzario de Poza.

Alcaldía constitucional de Fresno

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos gremiales de consumos y recargos autorizados para el ejercicio de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales pueden exami-

narse y producir los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.
Fresado 5 de Agosto de 1898.—
El Alcalde, Segundo López.

Alcaldía constitucional de
Barrios de Salas

Confeccionados los repartimientos de cu sumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para 1898 99. se abraza quedar expuestos al público por espacio de diez días en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes en aquellos puedan producir las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que fueren.

Barrios de Salas 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio S. Mendigoren.

Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río

Bajo el tipo de 4.861 pesetas se sacan los arriendos de censuras de esta Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 1899. á subasta á venta libre, en el lugar la primera el día 16 del actual, á las diez de la tarde, en esta casa consistorial, y de no haber licitadores en ésta, la segunda y última el día 24 del mismo en la expresada casa y dicha hora, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabreros del Río Agosto 8 de 1898
—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo

Terminado el repartimiento de censuras para el año corriente de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintana del Castillo 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

REPARTIDOS

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de Instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente cede luego saber: Que á fin de hacer efectiva las costas impuestas al penado D. Telesforo Utrilla Muñoz, viudo, propietario y vecino de Villanueva, con motivo de la causa criminal que contra él se instruyó en este Juzgado por disparo de arma de fuego á D. Elías Solá, se sacan á público y tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes inmuebles siguientes onerados al Unite.

Término de Villanueva

Una tierra, al ejido de San Pedro, hace 3 hembras: linda O. y M., con dicho ejido; P., herederos de Miguel Aparicio, y N., barciller de D. Emiliano de Dios Valcarlos; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, á Boca de Val, hace 2 hembras: linda O., con sonda de servicio; M., con D. Primitivo Alvarez; P., de D. Eusebio Selva, y N., herederos de D. Pedro Martinez; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, de 8 hembras, á la senda del molino de las Abiertas: linda O. y P., herederos de D. Benigno Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra que fué viña, al sitio de Matagos, hace 20 hembras: linda O., con adu. incógnito; M., ejido de Arenaluz, y P., sonda de servicio; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra, al camino de San Millán, h. de 8 hembras: linda O., con dicho camino; M., de D. Juan Rodríguez; P., de D. Luis Martinez, y N., de D. Enrique Garcia; tasada en 80 pesetas.

Una viña, al camino de San Claudio, de 4 cuartas y media: linda O., de herederos de D. Sebastián Diez Miranda; M., dicho camino; P., de herederos de D. Juan Valcarlos, y N., de D. Manuel Aparicio; tasada en 157 pesetas; y

Otra viña, á Traslatoro, que llaman la Piedad, hace 9 hembras: linda O., herederos de D. Pedro Almuza; M., de D. Pascual Colchero; P., camino alto, y N., sonda divisoria de Villacé; tasada en 180 pesetas

Cuya tercera subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de Septiembre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que se sacan los bienes á pública subasta sin sujeción a tipo, por lo que en caso de no haberse presentado en la hora de la subasta, se hará cargo de los licitadores, que podrá hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, según la tasación expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de D. Juan á 8 de Agosto de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Parramio.

D. Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades á que ha sido condenado Esteban Martinez de la Fuente y Nicolas Martinez Aller, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Felipe Martinez, en representación de la Cofradía de la Piedad y Animas del Malvar, se venden en pública subasta, por segunda vez y con el vencimiento por ciento de rebaja en la tasación, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Valdefresno, al sitio de Capara, de doce celemines: linda O., con otra de la Santa Iglesia de León; M., raya divisoria de Paratilla y Valdefresno; P., tierra que fué de dicha Santa Iglesia, y N., otra de Isidro Martínez; sale á subasta por ciento una peseta veinticinco céntimos.

2.ª Otra tierra, en dicho término, al prado de Jubin, de cuatro hembras, trigal: linda O., campo público; M., tierra de Alejandro Alonso; P., otra de Tomás González y Juan Tascón; N., prado de D. Domingo Diaz Cuejra, con un palazo de pradera como de una hembra; sale á subasta por ciento cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio de las Galaparas, de cinco hembras, trigal, sembrada de tinos: linda O., otra de Alejandro

Alonso; M., otra de Tomás González; P., otra de Hilario Martínez, y N., otra de Santiago Hidalgo; sale á subasta con el fruto pendiente por ciento treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio, de hectaria y media, trigal: linda O., otra de Juan Tascón; M., raya divisoria de Corvillan; P., y N., otra de Santos Crespo; sale á subasta por veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

5.ª Otra tierra, en término de Villaseca, al sitio de tras de los Canes, de dos hectarias y media, centeno: linda O., M. y P., con camino, y N., tierra de Bárbara Garcia; sale á subasta por treinta pesetas.

El remate tendrá lugar su última-mente en el Juzgado municipal de Valdefresno y en el de esta capital á las once de la mañana del día veinte de los corrientes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos y los rematantes habrán de suplirlos á su costa.

Dado en León á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Auto mi, Enrique Zotes.

D. Felipe Castañó de Aute, Juez municipal suplente del distrito de Quintana y Congosto en funciones del propietario por incompatibilidad de esta.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Leonardo Fernández, vecino de La Bañeza, de doscientas siete pesetas, intereses, costas y dietas de apoderado que le debe Ignacio Aparicio, vecino de Torneros de Januz, se venden en pública licitación como de la propiedad de éste los bienes siguientes:

Una tierra, en término de Torneros, á Val de las Beas, de cuatro hembras, trigal, secano: linda O., el río, otra que labra Santos Rubio; Poniente, otra de Isidro González, y Norte, el río; tasada en 15

Otra en el mismo término y pago, trigal, secano, de seis celemines: linda Oriente, Atlano Castañó; Mediodía, campo común; Poniente, otra de Luisa Ares, y Norte, el río; tasada en 5

Otra, en el mismo término y pago que las anteriores, trigal, secano, de seis celemines: linda Oriente, Tomás Carro; Mediodía, campo de concejo; Poniente, Vicente Cadierno, y Norte, el río; tasada en 5

Otra, en dicho término, á las Canales, trigal y centeno, de ocho celemines: linda Oriente, Santiago Castañó; Mediodía, tierra baldía; Poniente, Baltasar Rubio, y Norte, reguero; en 6

Otra tierra, en el mismo término y pago de la anterior, centeno, de ocho celemines: linda Oriente, Jerónimo Rubio; Mediodía, Manuel Peradónas; Poniente, Antonio Pérez, y Norte, reguero; tasada en 10

Otra, en el mismo término, á Huerga de Peñablanca, centeno, de seis celemines: linda Oriente, Francisco Luengo; Mediodía, cauce de Matarraña; Poniente, la Huerga y Pablo Pé-

rez, y Norte, Agustín Cenador; tasada en 5

Otra, en el mismo término, á la Marcelina ó las Caladas, centeno, de ocho celemines: linda Oriente, herederos de María Luengo; Mediodía, camino de Riego; Poniente, Francisco de Cimas, y Norte, Tomás Carro; tasada en 10

Una casa, en el pueblo de Torneros y su calle de la Fuente, señalada con el número treinta y dos, coberta de teja y traves, compuesta de planta baja y alta, con un porción de corral: linda en la parte de calle de la Fuente, por el lado contrario, Oriente, huerta de Vicente Cadierno; izquiera, Poniente, casa de Santiago Castañó, y espaldas, Norte, otra de Francisco Ares; tasada en 225

Una huerta, término de Torneros, que llaman los Colmales, de cuatro cuartillos, trigal, regadío: linda Oriente, herederos de Hermenegildo Cadierno; Mediodía, Antonio Pérez; Poniente, Miguel Carro, y Norte, reguero; tasada en 40

Total 321

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado municipal el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, ni licitadores de conformar el remate con testimonio del acta de subasta y adjudicación de bienes por no haberse cumplido las condiciones de propiedad, sujetándose á las demás condiciones de subasta.

Dado en Quintana y Congosto á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Castañó.—Por su intercesión, Fernando Santamaría.

D. Venancio Alvarez Garcia, Juez municipal de San Emiliano.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Alvarez Rodriguez, vecino de Villanueva, á que fué condenado D. Eusebio Garcia Montoro, vecino de Torrebarrio, y costas, se saca á pública subasta, como de la propiedad de la Garcia, un prado en término de Villanueva, llamado La Fleita, cubida de uva; fuerga: linda por el E. y N., camino; al S., otra de Cándida Alvarez, y O., otra de herederos de Narciso Suárez, vecinos de Conestosa; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve del presente mes, y hora de dos de la tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del tipo por que se subasta. No constan títulos ni podrán exigirse.

Dado en San Emiliano á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Venancio Alvarez Garcia.—Auto mi, Joaquín Hidalgo.